



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

No. De contrato	2022-0792
Tipo de Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX
Contratista	INFOTIC S.A.
Objeto	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN OUTSOURCING PARA LA CONECTIVIDAD, RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS CON VALOR AGREGADO PARA EL ICETEX
Valor	TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$31.398.996.857,96) INCLUIDO IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato

29/12/2022

Entre los suscritos a saber, **MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.496.290, quien, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1264 del 11 de noviembre de 2022, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX**, identificado con el NIT. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y cuya naturaleza jurídica fue transformada mediante la ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 DE 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, de una parte, y por la otra parte, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.558, actuando en su condición de representante legal de **INFOTIC S.A.** sociedad de economía mixta, identificada con el NIT. 900.068.796-1, constituida por Escritura Pública No. 101 del 27 de enero de 2006 de la notaria 1 de Manizales, Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de julio de 2010, con el número 01395684 del Libro IX, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de esa sociedad, el cual, hace parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrará por la cláusulas que se relacionan a continuación, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 489 de 1998, regula en el Artículo 6° el Principio de Coordinación, estableciendo que, *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.
2. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite a las entidades estatales suscribir Contratos

» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia

Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21

www.icetex.gov.co



@icetex



@icetex_colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

3. Que el Acuerdo de la Junta Directiva No. 028 del 29 de junio de 2021 *“Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación y las Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos y deroga un artículo del Acuerdo 029 de 2019, por medio del cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto, del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX”*, establece la modalidad de Contratación Directa, regulada en su numeral 5.1, que indica: *“la escogencia del contratista se hará directamente cuando (...) f) Convenios o contratos interadministrativos”*.
4. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, creado en 1.950, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se registrarán por las normas del derecho privado.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el literal f del numeral 2° del artículo 38 de la ley 489 de 1998, INFOTIC S.A., sociedad de economía mixta, es una entidad pública descentralizada perteneciente a la rama ejecutiva, constituida por Escritura Pública No. 101 del 27 de enero de 2006 de la notaría 1 de Manizales, Caldas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de julio de 2010, con el número 01395684 del Libro IX.
6. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala lo siguiente: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales (las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado)”*.
7. Que el ICETEX, en desarrollo de las actividades tendientes a cumplir su misión de colocación de créditos para educación superior, requiere ejecutar estrategias que se enfoquen en la tercerización de los Servicios Especializados de Red de Comunicaciones, Centro de Datos y Servicios Conexos, que se vienen utilizando en la entidad desde el año 2014, modelo requerido para garantizar su continuidad y normal funcionamiento dado que ha demostrado ser una estrategia que fortalece los canales de servicio y medios de atención a los ciudadanos que requieren atención a nivel nacional en temas relacionados, pero sin limitarse a estos, con la adjudicación de un crédito que garantice la promesa de recursos para estudios de educación superior, estos canales de atención al beneficiario aseguran los procesos de calidad de la entidad prestando servicios efectivos, eficientes y garantiza los índices de satisfacción e imagen institucional.
8. Que el objeto social de INFOTIC S.A. comprende, pero sin limitarse a estas, la ejecución de actividades de gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. b.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes en tecnología y en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales, PETI y demás inherentes a los mismos (...) **El Outsourcing en TIC** y de procesos, KPO, BPO, IOT,



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

help desk o mesas de ayuda, administración y procesamiento de información e imágenes, recolección de datos, encuestas, caracterización de información, estadísticas y análisis de datos para distintos sectores, gestión documental, alistamiento, digitación, digitalización, indexación, análisis de información, virtualización de documentos, archivo, ingeniería y automatización de procesos, arquitectura empresarial, Contact center, Call Center, **Data Center**, hosting, colocation, cloud computing, censos así como el suministro de personal relacionado directa o indirectamente con las soluciones en TIC suministrados directamente por la sociedad.

9. Que para adelantar la contratación se verificó el cumplimiento de los siguientes presupuestos legales establecidos en el manual de contratación del **ICETEX**, así:

9.1. El Principio de Planeación e Incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones PAA (Fundamento Legal: Numeral 8 del Manual de Contratación. Principio de Planeación de la Actividad Contractual):

i) Que la necesidad cuenta con la aprobación del Comité de Adquisiciones de la entidad, en sesiones celebradas durante los días 27 y 28 de diciembre de 2022¹ a través de la modalidad de Contratación Directa, mediante la celebración de un contrato interadministrativo; (ii) Que la descripción de la necesidad, la modalidad de contratación; el plazo y el monto aproximado del presupuesto asignado se encuentra incluido en Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la vigencia 2022; (iii) Que existe estudio previo donde se plasma la descripción de la necesidad de adelantar la contratación, el objeto del contrato, la justificación de la modalidad de contratación, los criterios tenidos en cuenta para escoger a la entidad pública contratista, el análisis del sector y el estudio de mercado para establecer el comparativo de precios, el valor del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos.

9.2. La naturaleza jurídica de las partes que suscriben el contrato como entidades estatales: Fundamento Legal: (i) Ley 489 de 1998; (ii) Manual de Contratación del Icetex numeral 5.1

10. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.
11. Que la Ordenadora del Gasto se encuentra delegada para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 1264 del 11 de noviembre de 2022.
12. Que la DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA hizo constar en los estudios previos, la idoneidad de **INFOTIC S.A.** respecto de su capacidad jurídica, técnica, operativa y de experiencia.
13. Que no existen las limitaciones establecidas para celebrar el presente contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, ya que no se configuran los presupuestos que de manera excepcional establece la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011.
14. Que las entidades estatales que suscriben el presente contrato comparten los fines establecidos en el Artículo 2° de la Constitución Política, que son “... servir a la comunidad, promover la prosperidad

¹ Acta comité de adquisiciones No. 16 del 28 de diciembre de 2022.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)

De conformidad con las consideraciones que anteceden, las partes proceden a celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual, se regirá Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267; el Acuerdo No. 028 del 29 de junio de 2021 que adoptó el nuevo Manual de Contratación del ICETEX; por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: contratar los servicios especializados en outsourcing para la conectividad, red de comunicaciones, centro de datos y servicios conexos con valor agregado para el ICETEX.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: El plazo del contrato será de **treinta y nueve (39) meses**, el cual se compone de una **fase de transición de 3 meses no facturable** y una **fase de operación de 36 meses** de conformidad con los hitos descritos en los Anexos y entregables. El plazo empezará a contarse a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$31.398.996.857,96)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, el cual se compone de la siguiente manera:

- a) La suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$29.958.996.857,96)** destinados para el componente base.
- b) La suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1'440.000.000)** incluido IVA, destinados a la Bolsa de Servicios de telecomunicaciones, DATACENTER, nubes y/o Equipos de tecnología para la activación de recursos adicionales en la operación de ICETEX.

PARÁGRAFO ÚNICO. – Para respaldar presupuestalmente la contratación la entidad cuenta con el siguiente certificado de vigencias futuras:

Número	Fecha	Valor
CDVF-2022-037	25/11/22	\$31.427.389.908

Rubro presupuestal:	IG311002004005004 MANTENIMIENTO DE VÍAS, ESTRUCTURAS Y RED
Valor asignado:	\$31.427.389.908



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Anticipo:

La entidad pagará un anticipo equivalente al 15% sobre el valor del **componente base** con la finalidad de apalancar la etapa de implementación no facturable.

Se realizará un solo desembolso del anticipo y el mismo se amortizará proporcionalmente **respecto del componente base** en todos y cada uno de los pagos parciales y/o mensuales previstos en la forma de pago durante toda la ejecución del contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso, el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El inicio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El ICETEX, mediante la supervisión del contrato, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”, identificada con el NIT. 899.999.035-7 el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta de la entidad que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta de la entidad que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente al supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato, el nombre del



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

b) Pagos mensuales.

Componente base:

ICETEX efectuará 36 pagos mensuales aproximados **hasta** por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINETO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (832.194.357,17)** cada uno, por la prestación de servicios descritos de hosting y/o colocación, prestación de los servicios de red de comunicaciones y servicios conexos, debidamente probados y recibidos a plena satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dentro del tope máximo para cada pago mensual, se incluye el valor de la amortización del anticipo, de manera que, el valor de la amortización más el valor a pagar en cada factura mensual, no podrá superar el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CINETO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (832.194.357,17).

Bolsa de Servicios de telecomunicaciones, Datacenter, nubes y/o Equipos de tecnología:

Este valor se tiene contemplado para servicios especiales tales como campañas de cobranzas; apertura de nuevas oficinas; crecimiento de necesidades de personal en sitio adicional; ampliación de anchos de banda en los diferentes canales de telecomunicaciones; servicios de nube; ampliación de necesidades mediante diferentes tipos de APPLIANCE; ampliación de recursos tecnológicos de servidores, servicios de nube entre otros, que históricamente se han presentado y requieren especial atención para atender necesidades dinámicas de la estrategia y la operación propia de ICETEX. Este es un valor que, de requerirse con suficiente justificación, se va usando mensualmente durante la vigencia del contrato y a medida que se vaya usando se va disminuyendo del valor asignado el cual está establecido en un máximo sin exceder la suma de MIL **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.440.000.000)** incluido IVA, para el total de contrato, este valor es el tope máximo aprobado para la Bolsa de Servicios este valor no puede exceder lo aprobado en el presupuesto inicial del presente proceso.

En general, esta bolsa podrá ser usada para cualquier servicio que se enmarque en el objeto del contrato y previa aprobación de la Supervisión del contrato.

En todo caso, de ser necesario, el presupuesto destinado para la bolsa de servicios de telecomunicaciones, Datacenter, nubes y/o Equipos de Tecnología, podrá ser destinado a las actividades del componente base, previa aprobación de la entidad y el correspondiente ajuste contractual a que haya lugar.

Todos los servicios que tengan valores de referencia unitarios en los anexos deberán mantenerse a lo largo del contrato. Los servicios de nube se analizarán tal y como lo establece el **Anexo 04 - Nube**, con el descuento de entre en 50% y el 70% según precio establecido en el momento de realizar la cotización.

El contratista deberá entregar todos los informes, anexos técnicos y evidencias (reportes de backups y/o restauraciones, copias de entrega de medios a custodia externa, entre otros).

Si se presentan indisponibilidades de servicio atribuibles al Contratista, se descontará de la factura mensual el valor correspondiente según la tabla de porcentaje de descuento por indisponibilidad de servicios incluida en el presente estudio. **Anexo 08 - Acuerdos de niveles de servicios.**



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

El contratista deberá entregar todos los informes, anexos técnicos y evidencias (reportes de backups y/o restauraciones, copias de entrega de medios a custodia externa, entre otros). Si se presentan indisponibilidades de servicio atribuibles al Contratista, se descontará de la factura mensual el valor correspondiente según la tabla de porcentaje de descuento por indisponibilidad de servicios incluida en el presente estudio. **Anexo 08 - Acuerdos de niveles de Servicio.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICETEX hará los pagos, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Presentación y recibo a satisfacción de las actas de cada uno de los servicios en completa operación. En caso de que ICETEX retire algún(os) de lo(s) servicio(s) por no ser necesarios en la operación, el CONTRATISTA está en la obligación de retirarlos de la facturación mensual.
- b. Presentación de la factura de servicios aprobada por el supervisor.
- c. Factura Original, conforme al valor presentado en la propuesta respecto de este ítem. Certificación de Recibo a Satisfacción suscrita por el Supervisor, en el que haga constar el cumplimiento integral de las obligaciones del contratista.
- d. Constancia de cumplimiento para cada uno de los pagos de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Laborales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación).
- e. Entregables establecidos para el proceso y descritos en el presente estudio previo.
- f. Informes semanales y mensuales de acuerdo con las necesidades de la entidad y acorde con las aprobaciones de la Dirección de Tecnología.
- g. Facturación Servicios Telecomunicaciones. Una vez recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato asignado por ICETEX, se dará por recibido cada canal, el cual podrá ser incluido en la facturación al mes de operación o en forma proporcional en la siguiente factura. El ICETEX tendrá en cuenta los precios de referencia de los canales dedicados a nivel nacional, los cuales en ningún caso se podrán incrementar durante la vigencia del contrato. Por otra parte, dado el dinamismo de la entidad, es posible que se decida ampliar la línea base WAN instalada, creando uno o más puntos nuevos de atención de acuerdo con la demanda de servicios en ciertas zonas para lo cual el proponente debe garantizar que está en capacidad de permitir este tipo de ampliaciones o modificaciones sobre la infraestructura en menos de dos días después de la solicitud formal. En el evento en que se realicen migraciones en los enlaces satelitales a otros medios, el valor del servicio mensual se realizará conforme a los precios unitarios según corresponda al medio de transmisión instalado (fibra, radio o cobre). Estas condiciones se deben mantener durante toda la vigencia del contrato. El proveedor debe garantizar el cumplimiento en los ANS establecidos para el presente proceso contractual. El no cumplimiento de los ANS atribuible al Contratista generará un descuento en la facturación mensual.
- h. La factura será verificada contra los informes técnicos correspondientes a cada mes y aprobada por el supervisor del Contrato asignado por ICETEX. El procedimiento por aplicar para la liquidación del servicio de RED WAN será el siguiente: a. Ausencia de mediciones de los ANS (aplica para todos los servicios): Las ausencias de mediciones de los servicios prestados, sean estas originadas en la no disponibilidad o falla de las herramientas de medición o en cualquier otra causa imputable a EL CONTRATISTA, será considerada como no disponibilidad total del servicio para efectos de liquidación (penalización máxima, 100% de descuento).
- i. La factura se pagará previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ICETEX para tal fin, siempre y cuando se tenga recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme los entregables pactados en el Contrato, Acta de Inicio y el Cronograma Detallado de Trabajo, cuya entrega se realizará con un informe en el que se detalle la gestión, los entregables y el porcentaje de cumplimiento de las actividades junto con los respectivos soportes de avance y los soportes de consumos de bolsa de repuestos y servicios.
- j. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la factura correspondiente, la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

- Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito a ICETEX.
- k. Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al CONTRATISTA de las demás responsabilidades que se puedan presentar por incumplimiento de sus responsabilidades. Los descuentos a los pagos podrán ser acumulables en el respectivo periodo de pago según los entregables que correspondan a cada factura de pago y conforme a lo establecido en el **Anexo 08 - Acuerdos de niveles de servicios**
- l. EL CONTRATISTA, deberá presentar para cada uno de los pagos los siguientes documentos para que ICETEX pueda efectuar los mismos:
- a) Factura correspondiente al mes;
 - b) Certificado de recibido a satisfacción suscrito por parte de quien ejerce la supervisión del contrato por parte de ICETEX, evidenciando las actividades realizadas y formalizando la entrega de los aspectos contratados, según **Anexo 01 - Especificaciones Técnicas Datacenter, Telecomunicaciones y Servicios Conexos** del presente proceso.
 - c) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de EL CONTRATISTA, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine por escrito a EL ICETEX.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Para respaldar presupuestalmente la contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Compromiso de Vigencias Futuras No. CCVF-2022-037 del 25 de noviembre de 2022, expedido por el Coordinador de Presupuesto por valor de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 31.427.389.908), distribuido por vigencias así:

Vigencia	Valor
2023	\$7.856.847.477
2024	\$10.475.796.636
2025	\$10.475.796.636
2026	\$2.618.949.159

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará de manera presencial en la sede de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., sede las Aguas ubicada en la Carrera 3 No. 18 – 32, o en la sede que designe el supervisor a nivel nacional. Para la atención de incidentes, su atención se hará a nivel nacional de manera presencial o remota de acuerdo con lo requerido por el ICETEX.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ESPEFIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del presente contrato interadministrativo, INFOTIC S.A. deberá ejecutar los requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

el Anexo “especificaciones técnicas del servicio”, que hace parte integral del presente contrato, así como las especificaciones y condiciones contenidas en los demás anexos que hacen parte de los estudios previos.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales del contratista:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
- 2) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
- 3) Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
- 4) Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
- 5) Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
- 6) Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 7) Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
- 8) Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
- 9) Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- 10) Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
- 11) Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
- 12) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
- 13) Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
- 14) Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
- 15) Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
- 16) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *“Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID -19 en el ICETEX”*.
- 17) ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

– SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

- 18) Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
- 19) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, los requerimientos que en virtud del contrato haga el ICETEX. Igualmente, las obligaciones específicas que deberán cumplir de acuerdo con lo descrito en el **Anexo 01 - Especificaciones Técnicas DataCenter, Telecomunicaciones y Servicios Conexos**, además de las siguientes obligaciones

- 1) Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada que hace parte integral del contrato y con el anexo técnico y demás documentos del proceso.
- 2) Suscribir el acta de inicio.
- 3) Entregar todos los planes de implementación en los siguientes tres días hábiles a la fecha de la firma del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá, cubrir las etapas de preoperativos e implementación, los cuales serán revisados y aprobados en conjunto con el personal asignado por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.
- 4) Detallar y ejecutar las actividades preoperativas, empalme y mantenimiento de la calidad del servicio. Los servicios descritos anteriormente deben estar apoyados en herramientas metodológicas y técnicas por parte del proponente.
- 5) Detallar el Plan de Trabajo con las correspondientes etapas de transición y operación, y garantizar las pruebas preliminares de la solución, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del contrato asignado por ICETEX antes de su paso a producción.
- 6) Detallar dentro del Plan de implementación las fases de transición y operación, Ingeniería de Detalle, revisión de la configuración actual de la infraestructura de acuerdo con el anexo técnico #1.
- 7) Asignar un gerente de proyecto para la fase de transición, así como el equipo de trabajo requerido para la ejecución de esta fase Resolver en la modalidad 8x5 todas las consultas o solicitudes de soporte técnico que se presenten por parte de ICETEX durante la ejecución del contrato.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

- 8) Comprobar que se hagan todas las pruebas o preconfiguraciones que garanticen que los nuevos licenciamientos no van a afectar la operación de los equipos de comunicaciones unificadas, ni redes de telecomunicaciones de ICETEX.
- 9) Entregar todo el software y licenciamiento que forme parte de la solución propuesta y entregada en producción por parte del contratista.
- 10) Disponer de todos los recursos técnicos y humanos apropiados para garantizar el cumplimiento del objeto del presente proceso.
- 11) Entregar, instalar e integrar el nuevo licenciamiento, planear, diseñar e implementar todos los detalles técnicos de la solución, entregar los certificados de renovación de garantías del fabricante, entregar los informes y documentación técnica necesarios para la operación de la solución de acuerdo con los alcances y definiciones técnicas contempladas en el **Anexo 01 - Especificaciones Técnicas Datacenter, Telecomunicaciones y Servicios Conexos**.
- 12) Proporcionar el soporte y la realización de la configuración aportando soluciones durante los tiempos de garantía y soporte técnico de acuerdo con los alcances del presente proceso.
- 13) Garantizar el Cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio de acuerdo con **Anexo 08 - Acuerdos de niveles de servicio**.
- 14) Entregar los informes correspondientes al diseño de la solución, el Plan de Implementación, el Proceso de Implementación y los formatos de entrega en producción la totalidad de equipos.
- 15) Entregar los correspondientes niveles de escalamiento para que ICETEX cuente con el soporte correctivo a la plataforma y cada uno de los elementos que formen parte de la solución propuesta por parte del contratista de acuerdo con los alcances del ANEXO No. 1 del presente Estudio Previo.
- 16) Realizar la gestión ante el fabricante, del soporte correctivo a toda la plataforma descrito en el **Anexo 01 - Especificaciones Técnicas Datacenter, Telecomunicaciones y Servicios Conexos**, renovación de garantías con fabricante del presente proceso, cuando sea requerido.
- 17) Entregar un informe técnico relacionado con la Implementación de licencias de acuerdo con los alcances del **Anexo 01 - Especificaciones Técnicas Datacenter, Telecomunicaciones y Servicios Conexos**, y la correspondiente renovación de licenciamiento propuesta.
- 18) Brindar capacitación o transferencia de conocimiento y entrega la solución en producción.
- 19) Garantizar durante todo el plazo del contrato la disponibilidad de la totalidad del personal mínimo requerido. Cualquier modificación del equipo de trabajo deberá ser aprobada por el supervisor de contrato, quien se reserva el derecho de aceptar el cambio. Este cambio se debe realizar con personal que tenga una experiencia equivalente o superior a los perfiles del personal originalmente propuesto.
- 20) Presentar al supervisor del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo requerido.

Obligaciones Generales De Seguridad De La Información.

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

Obligaciones del ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – ENTREGABLES:

El detalle de cada etapa y sus entregables se encuentran resumidos en el **Anexo 09 - Gobernabilidad**, donde se encuentran descritos los productos mínimos que EL PROVEEDOR DE SERVICIOS debe entregar en cada etapa, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato asignado por ICETEX. Son de obligatorio cumplimiento los reportes descritos en el **Anexo 12 - Reportes Operación**.

EL PROPONENTE se debe comprometer con el ICETEX que, una vez perfeccionado el contrato, se suscribirá un cronograma de entregas parciales y totales que comprenda la fase de transición, así mismo, una vez iniciada la etapa de ejecución del proyecto, se deberá entregar un cronograma de entregas parciales y totales de los servicios y plataformas de seguridad.

Plan de transición y operación

Fase de transición (hasta 3 meses)

Se debe contemplar como mínimo en esta fase:

- Planear, elaborar, diseñar, ejecutar y controlar el plan de transición de servicios cuya ejecución será de hasta 3 meses.
- Asignar un gerente de proyecto para la fase de transición, así como el equipo de trabajo requerido para la ejecución de esta fase.
- Para los traslados de los servidores y equipos a los centros de cómputo principal y de contingencia, debe ejecutar actividades tales como el levantamiento de información, desconexión, desmonte de rack, embalaje, traslado, escolta y aseguramiento de dichos equipos en todos los traslados requeridos.
- Instalación en rack, conexión y verificación de funcionamiento normal de los equipos en los centros de cómputo destino.
- Participar en las actividades que en conjunto con ICETEX definan en el cronograma de transición.
- Instalación, prueba y entrega a satisfacción de los enlaces de comunicaciones relacionados en los anexos y capítulos.
- Participar en las actividades que el ICETEX defina en el cronograma de transición.
- Traslado e instalación en los centros de cómputo principal y de contingencia de todos los equipos descritos en los anexos y capítulos del proceso.
- Traslado de los ambientes de bases de datos y portales web que se encuentran como servicios.
- Trabajar de manera conjunta con el proveedor actual de centro de cómputo y telecomunicaciones para llevar a cabo satisfactoriamente la recepción de los servicios e infraestructura requerida.
- Garantizar que todos los enlaces de comunicaciones, la infraestructura como servicio, la infraestructura para administrar, alojar y gestionar los servidores en los centros de cómputo principal



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX E INFOTIC S.A.

y de contingencia y en general todos los servicios requeridos, estén listos para operar el 100% a más tardar el último día del segundo mes de la legalización del contrato.

- El equipo de transición debe estar conformada como mínimo por el gerente del proyecto acorde a lo requerido en el **Anexo 10 - Personal Requerido**, y un líder técnico por cada componente a migrar, instalar, trasladar así:
 - ✓ Líder de Centros de Datos.
 - ✓ Líder de telecomunicaciones y conectividad.
 - ✓ Líder de Infraestructura como servicios.
 - ✓ Líder de seguridad informática.
 - ✓ Líder de plataformas de colaboración.

TIEMPOS DE TRANSICIÓN Y ENTREGA NO FACTURABLES

Es importante que el PROVEEDOR que recibe el servicio tenga claro que no será facturable el tiempo que dure la fase de transición.

Fase de operación (hasta 36 meses)

Se debe como mínimo en esta fase:

- Cumplir estrictamente con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos y los documentos del proceso.
- Prestar los servicios con personal calificado, especializado que cumpla con los perfiles y experiencia exigidos.
- Realizar gestión y seguimiento al cumplimiento ANS.
- Diseñar, entregar y aplicar los formatos, procesos y procedimientos para la prestación del servicio con el detalle que el ICETEX exija.
- Preparar la información solicitada por el ICETEX dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles siguientes al requerimiento, en su defecto deberá entregar dentro de este mismo plazo una respuesta que incluya claramente, la razón por la cual no fue posible entregar la información en el tiempo establecido y la descripción o plan de trabajo con la fecha de entrega de la información, la cual no podrá ser superior en ningún caso a 8 días hábiles.
- Proporcionar las condiciones de pago a terceros, aliados y socios de negocio, involucrados en el proyecto de tal manera que el ICETEX no se vea afectado en la prestación de servicios por incumplimientos.
- Documentar y mantener actualizado durante la ejecución del contrato, en los formatos y herramientas definidas por el ICETEX, la totalidad de los instructivos para la administración, solución de incidentes, problemas, requerimientos y cambios de todos los servicios con el detalle que el ICETEX lo exija. Para tal fin ICETEX entregará los documentos y formatos de los procesos o procedimientos elaborados a la fecha de inicio del contrato.
- Facilitar al ICETEX el acceso a todas las herramientas y consolas de gestión y administración de los servicios, con acceso, mediante la creación de las cuentas a que haya lugar, configurándolas adecuadamente para tal tipo de acceso.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX E INFOTIC S.A.

- Notificar con suficiente anticipación al ICETEX cualquier cambio que considere necesario o aconsejable realizar sobre cualquiera de los servicios que le fueron dados a administrar para optimizar su operación y someterlo a control de cambios si fuera necesario.

Gestión de servicio de soporte – Gobierno TI.

El PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá disponer de un Centro de Monitoreo que centraliza las diversas actividades de monitoreo y control del funcionamiento de los sistemas y recursos utilizados, así como proporcionar las herramientas de monitoreo y gestión que se requieran para conocer el estado de los servicios.

Valor agregado.

Sin costo adicional para la entidad, INFOTIC S.A. se obliga a cumplir con las siguientes condiciones del servicio:

- I) Aumento de la capacidad de ancho de banda en algunas sedes de la entidad.
- II) Una (1) capacitación al año sobre seguridad informática y servicios conexos.
- III) 8TB de capacidad de almacenamiento.
- IV) Se oferta ítem de "Wifi para la gente" en 19 sedes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato por parte del ICETEX, será ejercida por el (la) director(a) de tecnología y el (la) coordinador(a) de infraestructura de tecnología, o quienes hagan sus veces, o por quien designe la Ordenadora del Gasto.

Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 7 – FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES del Anexo 4 "Supervisión" del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 028 del 29 de junio de 2021.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el Jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Tipo de amparo	Vigencia	Porcentaje
Cumplimiento	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

Tipo de amparo	Vigencia	Porcentaje
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este.	Sobre el 100% del valor del anticipo
Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación de este	Cinco (5%) del valor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el **ICETEX** no podrá ser cedido por **INFOTIC S.A.** sin la previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte del **ICETEX**. En todo caso, el cesionario deberá acreditar que las calidades son iguales o superiores al cedente.

En su caso, el cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **INFOTIC S.A.** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **INFOTIC S.A.**, se podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **INFOTIC S.A.** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, **INFOTIC S.A.**



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: INFOTIC S.A. se obliga con el ICETEX a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: INFOTIC S.A., sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto INFOTIC S.A., sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, INFOTIC S.A. responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, INFOTIC S.A., sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, las partes suscribirán acuerdo de confidencialidad anexo al presente contrato sobre toda clase de información entregada por el ICETEX y recibida por INFOTIC S.A. por cualquier medio impreso o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: INFOTIC S.A. mantendrá indemne al ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad INFOTIC S.A., EL ICETEX se lo comunicará de inmediato para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, INFOTIC S.A. no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a INFOTIC S.A. y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO: La responsabilidad total de cada una de las Partes, costos, gastos y pérdidas que surjan o se relacionen de cualquier manera con el cumplimiento o el incumplimiento de este Contrato, ya sea bajo responsabilidad contractual, extracontractual o de otro tipo, se limitará únicamente a la indemnización de los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y directa de dicho incumplimiento, y dicha indemnización estará limitada al valor total del contrato sujeta a eventual incumplimiento. Ninguna de las Partes será



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

responsable por daños indirectos, consecuenciales, punitivos o multas, incluyendo el lucro cesante, pérdida de facturación, pérdida de reputación o imagen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo, **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes, sin perjuicio de poder perseguir los demás perjuicios que no cubra la estimación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GESTIÓN AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **ICETEX**. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **INFOTIC S.A.** y la Ordenadora del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. El ICETEX podrá terminar anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegare a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato. En consecuencia, ni **INFOTIC S.A.** ni sus empleados o dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna ante el **ICETEX**.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2022-0792 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX E INFOTIC S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Manual de Contratación del ICETEX, el presente contrato será objeto de liquidación que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, y deberá formalizarse en un acta, en los términos, condiciones y contenidos establecidos en la mencionada disposición.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El estudio previo junto con sus anexos.
2. La propuesta de INFOTIC S.A.
3. La matriz de riesgos.
4. El certificado de vigencias futuras.
5. Los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento.

Firmado electrónicamente en SECOP II